

NACIONES UNIDAS

A S A M B L E A G E N E R A L



Pistr. LIMITADA

A/C.2/33/L.37 17 noviembre 1978 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 69 del programa

> COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO: CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

> Afganistán, Angola, Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Malí, Mongolia, Hungría, Viet Nam, Yemen Democrático: proyecto de resolución

Función del personal nacional calificado en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 1824 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, 2083 (XX), de 20 de diciembre de 1965, 2259 (XXII), de 3 de noviembre de 1967, 2528 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969, y 32/192, de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presentes la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 1/, en los que entre otras cosas se declara que, para realizar los planes nacionales de desarrollo y, en particular, aquellos que suponen industrialización, los países en desarrollo deberían elevar el nivel cultural general de la población para disponer de una fuerza de trabajo calificada, no sólo en lo tocante a la producción de bienes y servicios, sino también a la gestión, que les permita asimilar la tecnología moderna,

78-26434

/...

¹/ Véase la resolución 1953 (LIX) del Consejo Económico y Social.

Tomando nota de las disposiciones pertinentes y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 2/,

Teniendo en cuenta la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera de la capacitación de personal nacional calificado a los niveles internacional, regional y subregional concuerden con los planes nacionales y con las necesidades de los países en desarrollo en esta esfera,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que al formular propuestas relativas a una nueva estrategia internacional de desarrollo para el decenio de 1980, los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta los problemas de capacitar a personal nacional calificado,

Expresando la convicción de que, para acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo, es preciso intensificar las medidas encaminadas a lograr la plena utilización de los recursos humanos y, en especial, a capacitar a personal nacional, teniendo debidamente en cuenta los planes nacionales de cada país y sus necesidades actuales y a largo plazo en materia de personal calificado a todos los niveles y en todos los sectores importantes de la actividad socioeconómica,

- l. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes, emprenda un estudio en el que se hagan recomendaciones concretas sobre la capacitación de personal nacional calificado en consonancia con los planes nacionales de desarrollo de cada país;
- 2. <u>Pide además</u> al Secretario General que preste especial atención a la formulación de las recomendaciones, y en especial que:
- a) En estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, prepare recomendaciones para reforzar la función del personal nacional calificado en la esfera de la industrialización y crear una capacidad científica y tecnológica adecuada en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y en los países sin litoral;
- b) En estrecha cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare recomendaciones para reforzar la función del personal nacional calificado en la esfera del comercio y el desarrollo y en esferas conexas de la cooperación económica e industrial;

/...

^{2/ &}lt;u>Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo</u> (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11), cap. I.

- c) En estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, prepare recomendaciones para reforzar la función del personal nacional calificado en el desarrollo rural integrado en los países en desarrollo;
- d) En estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare recomendaciones para crear condiciones que permitan asegurar la educación escolar general en los países en desarrollo como condición previa para que apliquen con eficacia sus estrategias a largo plazo en materia de capacitación de personal nacional calificado y eliminen el analfabetismo entre la población adulta;
- e) En estrecha cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, prepare recomendaciones sobre las medidas que han de tomar los países en desarrollo para detener el éxodo de su personal nacional capacitado;
- 3. Recomienda a los órganos competentes de las Naciones Unidas que, cuando determinen los posibles elementos de una nueva estrategia internacional del desarrollo, tengan en cuenta las recomendaciones que habrán de prepararse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de esta resolución;
- 4. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.